

RES. 1294/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002516, Ent. N° 1852/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas- Unidad Centralizada De Adquisiciones (UCA)- relacionadas con la Licitación Abreviada N° 3/2020 para la Compra de Canastas de Alimentos para el Instituto Nacional de Alimentación del MIDES para la Asistencia Alimentaria de la población más vulnerable ante la Situación de Emergencia Nacional por el COVID 19;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la UCA N° 53/2020 de fecha 03/04/2020 se adjudicó parcialmente la Compra Directa N° 3/2020 a las firmas POLAKOF Y CIA S.A. y TA-TA S. A., por hasta la cantidad de 65.000 canastas de alimentación para la asistencia alimentaria a la población más vulnerable, por un total de \$ 71:242.050, discriminada en la siguiente forma: a POLAKOF Y CIA S.A. la cantidad de 5.000 canastas por un monto total de \$ 4:557.150 y a TA-TA S.A. la cantidad de 60.000 canastas por un monto total de \$66:684.900.- Las empresas adjudicatarias se notificaron de dicha resolución con fecha 07/04/2020;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, acordó no formular observaciones e intervenir el gasto;

3) que, en esta oportunidad, se remiten las siguientes actuaciones:

3.1) por correo de fecha 12/05/2020, el Ministerio de Defensa Nacional solicita a la UCA la realización de un llamado para la compra de 20.000 canastas de alimentos cuyo destino es atender la situación alimentaria del personal militar más vulnerable del Inciso, en el actual contexto de emergencia sanitaria.- Es intención adquirir una canasta similar a la adquirida por UCA para INDA/MIDES (CD 3/2020).- Con respecto al financiamiento, se cuenta con \$ 23:000.000;

3.2) por correo de fecha 19/05/2020, el Ministerio de Defensa Nacional solicita en total la adquisición de 20.045 canastas a ser distribuidas en el interior del país, menos en el Departamento de Canelones, de acuerdo al cuadro que se adjunta;

3.3) que del informe del Gerente Sector Alimentos de la UCA de fecha 25/05/2020, luego de un breve resumen de los antecedentes, se deja constancia que, respecto a la información solicitada al INDA sobre las cantidades pendientes de entrega, su Director solicita que el requerimiento se realice a través de la Dirección Ejecutiva de la UCA, según correo que se adjunta;

3.4) solicitada información sobre las cantidades pendientes de entrega por la empresa TA-TA S.A., por correo de fecha 19/05/2020, la empresa manifiesta que quedan disponibles de aquella licitación 20.000 cajas, las que, de tener el mismo contenido, se mantiene el precio unitario de la licitación de \$ 1.033,6, impuestos y flete incluidos;

3.5) la UCA, considerando que las cantidades requeridas por el MDN se encuentran comprendidas en el saldo pendiente de adjudicación de la CD 3/2020, que TA-TA S.A. manifiesta su conformidad de suministro por las 20.045 canastas de alimentos y, que, tratándose de una compra directa, se requerirá la certificación del MEF, de la configuración de los extremos que habilitan la causal, como los precios y condiciones que corresponden al mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 literal C) numeral 9) del TOCAF, por Resolución N° 86/2020 de fecha 26/05/2020, resuelve:

3.5.1) adjudicar parcialmente la Compra Directa N° 3/2020, en una cantidad de 20.045 canastas de alimentos, a la empresa TA-TA S.A., para la asistencia alimentaria del personal militar más vulnerable, por el precio y demás condiciones que se indican en los anexos adjuntos, los que forman parte integrante de la presente, con cargo al Concepto del gasto 7 “Gastos Alimentación s/Convenio” (precio total \$ 20:718.512, a precio unitario de \$1.033,60 con IVA y flete incl.);

3.5.2) condicionar la presente adjudicación ad referéndum de la certificación del MEF, de la configuración de los extremos que habilitan la causal, como los precios y condiciones que corresponden al mercado, de conformidad con lo establecido por el art. 33 literal C) numeral 9) del TOCAF;

4) que la empresa TA-TA S.A. se notificó con fecha 01/06/20;

5) que el MEF, por resolución de fecha 04/06/2020, dictada por el Director General de Secretaria del MEF, en ejercicio de atribuciones delegadas, declara que la adquisición de 20.045 canastas de alimentos en el marco de la Compra Directa N° 3/2020 realizada por la UCA hasta la suma de \$ 20:718.512, se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9) del literal C) del art. 33 del TOCAF y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

6) que se adjunta la siguiente información contable:

6.1) Documento de Afectación N° 000790 de fecha 19/05/20, por la suma de \$21:000.000, con cargo al Inciso 03, U.E. 001, Finan. 1.1, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del gasto 578, Aux. 099; adjudicación de canastas; documento confirmado;

6.2) Documento de Afectación N° 000790.- Modificación 001 de fecha 26/05/20, por la suma de \$ 1:915.385, con cargo al Inciso 03, U.E. 001, Finan. 1.1, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del gasto 578, Aux. 099; se aumenta para ajustar a la adjudicación; documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que la compra directa dispuesta, se ajusta a la causal de excepción invocada;

2) que, no obstante, en la medida que la contratación fue dispuesta ad referendum de la certificación por parte del MEF, fue notificada a la adjudicataria el 1/6/2020, el MEF certificó el 4/6/2020 y los antecedentes fueron ingresados a este Tribunal el 8/6/2020, se ha vulnerado el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Defensa Nacional; y
- 4)** Devolver las actuaciones al Organismo actuante.-

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Considero que no amerita la observación tal como surge del informe de jurídica que, se acompaña, y al cual adhiero en todos sus términos.

CARPETA N°: 2020-17-1-0002516

ENTRADA N°: 1852 FECHA: 08/06/2020

(Antecedentes Carpeta 2020/1797)

Montevideo, 29 de junio del 2020.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Unidad Centralizada De Adquisiciones (UCA)- relacionadas con la Licitación Abreviada N° 3/2020 para la Compra de Canastas de Alimentos para el Instituto Nacional de Alimentación del MIDES para la Asistencia Alimentaria de la población más vulnerable ante la Situación de Emergencia Nacional por el COVID 19 ;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la UCA N° 53/2020 de fecha 03/04/2020 se adjudicó parcialmente la Compra Directa N° 3/2020 a las firmas POLAKOF Y CIA S.A. y TA-TA S. A., por hasta la cantidad de 65.000 canastas de alimentación para la asistencia alimentaria a la población más vulnerable, por un total de \$ 71:242.050, discriminada en la siguiente forma: a POLAKOF Y CIA S.A. la cantidad de 5.000 canastas por un monto total de \$ 4:557.150 y a TA-TA S.A. la cantidad de 60.000 canastas por un monto total de \$ 66:684.900.- Las empresas adjudicatarias se notificaron de dicha resolución con fecha 07/04/2020;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, acordó no formular observaciones e intervenir el gasto;

3) que, en esta oportunidad, se remiten las siguientes actuaciones:

3.1.- por correo de fecha 12/05/2020, el Ministerio de Defensa Nacional solicita a la UCA la realización de un llamado para la compra de 20.000 canastas de

alimentos cuyo destino es atender la situación alimentaria del personal militar más vulnerable del Inciso, en el actual contexto de emergencia sanitaria.- Es intención adquirir una canasta similar a la adquirida por UCA para INDA/MIDES (CD 3/2020).- Con respecto al financiamiento, se cuenta con \$ 23:000.000.;

3.2.- por correo de fecha 19/05/2020, el Ministerio de Defensa Nacional solicita en total la adquisición de 20.045 canastas a ser distribuidas en el interior del país, menos en el Departamento de Canelones, de acuerdo al cuadro que se adjunta;

3.3.- que del informe del Gerente Sector Alimentos de la UCA de fecha 25/05/2020, luego de un breve resumen de los antecedentes, se deja constancia que, respecto a la información solicitada al INDA sobre las cantidades pendientes de entrega, su Director solicita que el requerimiento se realice a través de la Dirección Ejecutiva de la UCA, según correo que se adjunta;

3.4.- solicitada información sobre las cantidades pendientes de entrega por la empresa TA-TA S.A., por correo de fecha 19/05/2020, la empresa manifiesta que quedan disponibles de aquella licitación 20.000 cajas, las que, de tener el mismo contenido, se mantiene el precio unitario de la licitación de \$ 1.033,6, impuestos y flete incluidos;

3.5.- la UCA, considerando que las cantidades requeridas por el MDN se encuentran comprendidas en el saldo pendiente de adjudicación de la CD 3/2020, que TA-TA S.A. manifiesta su conformidad de suministro por las 20.045 canastas de alimentos y, que, tratándose de una compra directa, se requerirá la certificación del MEF, de la configuración de los extremos que habilitan la causal, como los precios y condiciones que corresponden al mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 literal C) numeral 9) del TOCAF, por Resolución N° 86/2020 de fecha 26/05/2020, resuelve:

3.5.1.- adjudicar parcialmente la Compra Directa N° 3/2020, en una cantidad de 20.045 canastas de alimentos, a la empresa TA-TA S.A., para la asistencia alimentaria del personal militar más vulnerable, por el precio y demás condiciones que se indican en los anexos adjuntos, los que forman parte integrante de la presente, con cargo al Concepto del gasto 7 “Gastos Alimentación s/Convenio”.(precio total \$ 20:718.512, a precio unitario de \$ 1.033,60 con IVA y flete incl.);

3.5.2.- condicionar la presente adjudicación ad referéndum de la certificación del MEF, de la configuración de los extremos que habilitan la causal, como los precios y condiciones que corresponden al mercado, de conformidad con lo establecido por el art. 33 literal C) numeral 9) del TOCAF.;

4) que la empresa TA-TA S.A. se notificó con fecha 01/06/20;

5) que el MEF, por resolución de fecha 04/06/2020, dictada por el Director General de Secretaria del MEF, en ejercicio de atribuciones delegadas, declara que la adquisición de 20.045 canastas de alimentos en el marco de la Compra Directa N° 3/2020 realizada por la UCA hasta la suma de \$ 20:718.512, se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9) del literal C) del art. 33 del TOCAF y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

6) que se adjunta la siguiente información contable:

6.1.- Documento de Afectación N° 000790 de fecha 19/05/20, por la suma de \$ 21:000.000, con cargo al Inciso 03, U.E. 001, Finan. 1.1, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del gasto 578, Aux. 099; adjudicación de canastas; documento confirmado;

6.2.- Documento de Afectación N° 000790 .- Modificación 001 de fecha 26/05/20, por la suma de \$ 1:915.385, con cargo al Inciso 03, U.E. 001, Finan.

1.1, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del gasto 578, Aux. 099; se aumenta para ajustar a la adjudicación; documento confirmado;

CONSIDERANDO: que la compra directa dispuesta, se ajusta a la causal de excepción invocada;

ATENTO: a lo precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1).-** Cometer al Contador Auditor en el M.D.N. la intervención del gasto por las 20.045 canastas por un monto total de \$ 20:718.512.
- 2).-** Comunicar al Contador Auditor en el Ministerio de Defensa Nacional;
- 3).-** Devolver las actuaciones al Organismo actuante.”